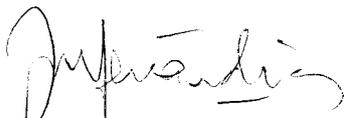


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** relativa a la creación urgente de la especialidad de “Genética Clínica”, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

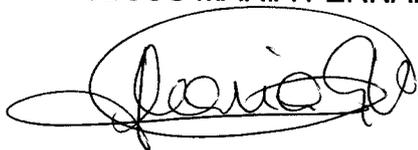
En el Congreso de los Diputados a 23 de octubre de 2017



EL DIPUTADO
JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ



EL DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL HEREDIA DÍAZ



LA DIPUTADA
MARIA GONZÁLEZ VERACRUZ



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
21-35-31/bgf

C.DIP 52120 23/10/2017 13:21

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, que regulaba el sistema troncal de formación sanitaria especializada y la creación de nuevos títulos de especialista, se dirigía al desarrollo del artículo 19 de la Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, que preveía la adquisición de competencias comunes a varias especialidades en ciencias de la salud a través de un periodo de formación uniforme, denominado tronco, en convergencia con la estructura de la formación especializada de otros países miembros de la Unión Europea.

Además de esta regulación de la troncalidad, este Real Decreto 639/2014 procedía a la creación y modificación de determinados títulos de especialista, haciendo uso de la competencia prevista en el artículo 16 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y con la intención de adecuarse a la demanda asistencial de la población y la evolución de los conocimientos científicos. La situación actual, con la complejidad de las nuevas pruebas diagnósticas, exige la regulación urgente de la formación en Genética Clínica y la implementación de dichas pruebas en unidades multidisciplinares especializadas.

En el artículo 41 del mencionado Real Decreto se creaba la especialidad pluridisciplinar de «Genética Clínica» lo que sin duda suponía una buena oportunidad para dar mejor servicio a clínicos y pacientes. Hay que recordar que la Genética Clínica es un área de la Sanidad que estudia aquellas enfermedades que se deben total o parcialmente a factores genéticos, así como la transmisión hereditaria de las mismas; buena parte de dichas enfermedades se conocen como *enfermedades raras*, que afectan a unos 3 millones de españoles.

Ya en 1977, el entonces llamado Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad supuso la consolidación de un gran número de unidades de Genética en nuestros centros hospitalarios; desde entonces hasta la creación de la especialidad de “Genética Clínica” a través del RD 639/2014, el personal estatutario de los servicios de Genética de nuestros centros hospitalarios se venían nutriendo de especialistas de diversas especialidades sanitarias, sin

C.DIP 52120 23/10/2017 13:21

una formación reglada y específica en Genética Clínica. Por ejemplo, por centrarnos en las especialidades sanitarias más cercanas a la Genética Clínica, el programa formativo de la especialidad de Análisis Clínicos contiene 128 apartados, de los cuales solamente 4 corresponden a Genética Clínica (Orden SCO/3369/2006, de 9 de octubre); bagaje similar se encuentra en las especialidades de Bioquímica Clínica (Orden SCO 3252/2006, de 2 de octubre), Inmunología (Orden SCO 3255/2006, de 2 de octubre), Microbiología y Parasitología (Orden SCO 3256/2006, de 2 de octubre) u Obstetricia y Ginecología (Orden SCO 1350/2009, de 6 de mayo). Junto al referido personal estatutario, la gran mayoría de personal de dichas unidades, muchos de ellos con formación de licenciatura o grado en Biología y Química, no posee la especialización en Genética Clínica, a pesar de llevar décadas de trabajo ininterrumpido en dicha área.

Por tanto, la creación de la especialidad de “Genética Clínica” suponía el reconocimiento de esta área de conocimiento sanitario al mismo nivel de las restantes especialidades sanitarias, aunque fuera con casi 40 años de retraso y, sobre todo, ponía la piedra angular para que los servicios de Genética de nuestro Sistema Nacional de Salud estuvieran servidos por profesionales específicamente preparados, todos ellos especializados en la referida disciplina.

Algo similar cabe decir de las unidades de Reproducción humana asistida, técnicas, como las de Genética clínica, en progresivo crecimiento y que requieren además de los especialistas en Obstetricia y Ginecología, de facultativos con amplios conocimientos en Genética, Biología y Embriología humanas.

Pues bien, a pesar de la importancia que este cuerpo de conocimiento tiene hoy en día en nuestra práctica asistencial, en particular en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades ligadas a la herencia, enfermedades raras, reproducción asistida, y más recientemente la medicina de precisión, la Ley de Ordenación de las Profesionales Sanitarias dejó un vacío legal en el reconocimiento y regulación de este ámbito profesional.

El Real Decreto 639/2014 venía a resolver, si quiera parcialmente este vacío, regulando simultáneamente la troncalidad en la formación de la especialización sanitaria y la creación de especialidades sanitarias, entre ellas la de “Genética Clínica”. Este hecho contrasta con la práctica seguida hasta el momento por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ya que a través del RD 183/2008, de 8 de febrero, creó y modificó especialidades sanitarias sin regular la troncalidad en ese mismo reglamento.

En fechas 12 y 13 diciembre de 2016, la Sala Tercera del Tribunal Supremo declaraba la nulidad del Real Decreto 639/2014 a través de sus sentencias 2569/2016 y 2586/2016, respectivamente. Las razones aducidas por la Sala en nada se oponen a la creación de la especialidad de Genética Clínica, ni ninguna otra de las contempladas en el citado RD, sino que señala una disconformidad con el procedimiento jurídico de aprobación, al ser insuficiente la Memoria del Análisis de Impacto Normativo en cuanto a la repercusión económica y presupuestaria de la reforma.

Una de las consecuencias de la nulidad del Real Decreto 639/2014 es frustrar la nueva especialidad de «Genética Clínica», y con ello, la de una pléyade de titulados universitarios que desde hace muchos años están llevando a cabo su labor en el campo de la “Genética Clínica” y la “Reproducción Humana Asistida”, sin el merecido reconocimiento por ello. La referida consecuencia ha creado un ambiente altamente negativo entre este colectivo de profesionales.

La solución a este problema en un plazo moderadamente corto no puede pasar por vincular la elaboración de un nuevo decreto de troncalidad con la creación de las nuevas especialidades, puesto que de un lado tal vinculación no es administrativamente obligatoria, y de otro la necesaria configuración de un nuevo sistema de formación troncal requiere un trabajo que puede llevar años, si se pretende que tenga un carácter constructivo e integrador, manteniendo las diferencias que enriquecen y dan excelencia al desempeño de las distintas especialidades.

Por ello, debe considerarse la creación de la nueva especialidad de “Genética Clínica”, en las condiciones descritas en el real decreto anulado, sin que sea necesario regular en el mismo reglamento el carácter troncal de la formación especializada.

Aunque no haya sido reconocida hasta ahora, las décadas de experiencia permiten asegurar la rápida elaboración del programa formativo de la especialidad de “Genética Clínica”, lo que significará un avance importantísimo tanto para los pacientes y para los futuros especialistas en “Genética Clínica”, como para los profesionales que ya ejercen en dicho campo y no tienen reconocida su especialización en el mismo.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. La creación urgente de la nueva especialidad multidisciplinar de “Genética Clínica”, en las condiciones descritas en el Real Decreto 639/2014.
2. Realizar un estudio y requerir los dictámenes precisos de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y de la Comisión Nacional de Especialidades, respecto de la mejor regulación del ámbito competencial de la Reproducción Humana asistida”.